



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2024-GM/AMPMN

Moquegua, 15 ENE. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0075-2024-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 0088-2024-GPP/GM/MPMN, Memorando N° 079-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2072-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, Carta N° 003-2023-PTTR/MOQ, Informe N° 06141-2023-GDES/GM/MPMN, Memorandum N° 0507-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 246-2023-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0001-2024-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 0023-2024-SPH/GPP/GM/MPMN; a través del cual se solicita la aprobación Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, las atribuciones de alcaldía, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, establece como una de las atribuciones del alcalde la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); precisando en el artículo 42°, que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, normas modificatorias y complementarias, que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en el artículo IV, detalla: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en esa línea, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); dicho de otra forma, "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y normas modificatorias, que en el artículo 3°, puntualiza que: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas". (...);

Que, las acciones administrativas, en la ejecución del gasto público, se encuentran establecidas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, en el artículo 2°, sobre la Estabilidad Presupuestaria, en el inciso 2.2), indica que: Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".(...);

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, cuyo ámbito de aplicación se encuentra establecido en el artículo 3°: (...) El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: b. Empresas Públicas No Financieras: i. Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)".(...); el artículo 4°, referido al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el inciso 4.1), indica que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería".(...); el artículo 9°, señala que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente". (...);

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, se encuentran en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, estableciendo en el artículo 2°, el ámbito de aplicación, inciso 2.1), que: "La presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. en lo referido a la Ejecución Física de las Inversiones".(...); el inciso 33.3), del artículo 33°, precisa que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".(...);

Que, la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos, a la que hace referencia el artículo 20°, del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, que establece: "Las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario".(...); de conformidad con la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - Directiva N° 0002-2022-EF/50.1, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01; que respecto al Financiamiento de Gastos, en el inciso c), del artículo 8°, referido a la sustentación de la estimación de ingresos a ser percibidos por los pliegos presupuestarios, puntualiza que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".(...);

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante Memorando N° 079-2023-GDES/GM/MPMN, requiere a la Unidad Formuladora, la elaboración y ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"; en ese contexto, con Informe N° 2072-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, Abg. Boris Surco Cabana, solicita la intervención de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; precisando que, la infraestructura del complejo deportivo 02 años de funcionamiento, tiempo en el que las instalaciones han sufrido un deterioro; en ese sentido, la entidad ante la problemática planteada, programa y prioriza la presente ficha técnica, a fin de mejorar en campo deportivo; ejerciendo sus planes en apoyo del deporte, fomentando y proporcionando fuentes de trabajo, como parte de la reactivación económica producto de la pandemia y situación de emergencia sanitaria suscitada en nuestro país, siendo la población directamente beneficiaria;

Que, en fecha 21 de diciembre de 2023, con Carta N° 003-2023-PTTR/MOQ, la Ing. Pamela Torres Ramos, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: “Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, conforme lo establecido en Resolución N° 277-2018-GM/MPMN, mediante Informe N° 06141-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2023, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: “Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario, precisando que deberá remitir al Inspector del Proyecto, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, en amparo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; con de fecha 22 de diciembre de 2023, con Memorandum N° 0507-2023-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se designa al Arq. Luis Rodríguez Cuellar, como Inspector Técnico de la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: “Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”, a fin de que revise y emita opinión conforme a la normas vigentes y directivas emitidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tomando las previsiones para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, previa revisión y evaluación del contenido, metas y objetivos de la Ficha Técnica de Mantenimiento, el Inspector Técnico, Ing. Hugo Vargas Tapia, en merito al Memorandum N° 0516-2023-OSLO/GM/MPMN, emite Informe N° 246-2023-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023; señalando que: “La Ficha Técnica de Mantenimiento, cumple con el sustento técnico y legal, así como con los requisitos técnicos exigidos de acuerdo a la Directivas de Mantenimiento para la Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, con un presupuesto y plazo de ejecución determinado y encontrándose dentro de los lineamientos establecidos”.(...); en consecuencia concluye: otorgando CONFORMIDAD TECNICA a la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: “Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme al desgregado que continua:

COSTO DIRECTO	:S/ 494,623.77 SOLES
GASTOS GENERALES	:S/ 64,301.09 SOLES
GASTOS DE SUPERVISIÓN	:S/ 24,731.19 SOLES
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	:S/ 19,784.95 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	:S/ 9,892.48 SOLES
GASTOS DE DIFUSIÓN	:S/ 2,473.12 SOLES
PRESUPUESTO FINAL	:S/ 615,806.60 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:90 DIAS CALENDARIO

Que, habiendo cumplido los parámetros mínimos de la directiva vigente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, a través del Informe N° 0001-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de enero de 2024, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: “Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles), y un plazo de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ejecución de 90 días calendario; en ese sentido, solicita opinión presupuestal para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades técnicas emitidas por los responsables de cada área, a través del Informe N° 0023-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, en calidad de Sub Gerente (e) de Presupuesto y Hacienda; otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** a la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: *"Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"*, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles), de acuerdo al desgregado que sigue:

<b>MODALIDAD DE EJECUCION</b>	:EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:05 RECURSOS DETERMINANDOS
<b>RUBRO</b>	:18 CANON Y SOBRECANOMN, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	:90 DIAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
TIPO DE GASTO		FICHA TECNICA
<b>COSTO DIRECTO</b>		494,623.77
GATOS GENERALES	13.00%	64,301.09
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	24,731.19
GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00%	19,784.95
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	9,892.48
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	2,473.12
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>615,806.60</b>

Que, el Informe Legal N° 0075-2024-GAJ/GM/MPMN, ha determinado que el Plan de Trabajo, la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento, tiene como objetivo realizar un adecuado mantenimiento (pintado en el aspecto arquitectónico), en el aspecto sanitario y eléctrico, conservar y preservar las características físicas de la infraestructura, creando puestos de trabajo temporales, a fin de lograr dinamizar la economía del sector; en ese contexto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Coordinación Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, ha evaluado y priorizado efectuar la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento materia de análisis, al encontrarse la entidad, comprendida en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, se sujeta a las Fases establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento, a la Directiva N° 001-2019- EF /63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en tal sentido, se ha determinado que, es pertinente la intervención de la entidad, en la ejecución de la presente, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de fichas viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es prevenir, fortaleciendo las políticas nacionales en beneficio de la población; por lo que declara procedente la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: *"Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"*, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles),

Que, la Directiva de Lineamientos establecidos en las Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, en el inciso c.1), define al Mantenimiento Rutinario como: *Mantenimiento que se realiza cada año y tiene la particularidad de tomar acciones antes del deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes en general, y elementos que constituyen infraestructura, permitiendo su recuperación, reposición, sustitución, restauración, y renovación para cooperación continua, confiable, segura y económica.(...);* el inciso c.2), sobre Mantenimiento Periódico: *Mantenimiento que se realizara cada dos años a más, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación.(...);* el inciso c.3), referido al Mantenimiento Correctivo: *Acción de carácter puntual a raíz del uso intensivo u otros factores externos, de componentes, partes, piezas y en general de elementos que constituyen una inversión o planta física, permitiendo su recuperación restauración o renovación sin agregarle valor de funcionalidad a la Inversión.(...);* y el inciso C.4), respecto al Mantenimiento Preventivo: *El Mantenimiento se realizará cada vez sea necesario, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación.(...);

Que, la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por las normas aprobadas, con Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que en el inciso 1), del artículo 1°, referido a la asignación presupuestal, indica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios".(...); el inciso 3), detalla que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".(...); de conformidad con la Ley N° 30477 que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos, autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, que puntualiza: "Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades".(...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); es decir, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, considerando que la Actividad de Mantenimiento, es una acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, que debe ser funcionable, brindando seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene, cuya finalidad es la de conservar su condición adecuada de operación; se tiene que, la Ficha de Mantenimiento se encuentra enmarcada en el tipo de mantenimiento periódico, determinándose que ha sido elaborada de acuerdo a los Lineamientos establecidos en las Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto(...); Por lo que, se concluye que el requerimiento, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, resultando viable la aprobación mediante Resolución de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Mantenimiento del Complejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"; bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO MUNICIPAL PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";** bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 615,806.60 (Seiscientos quince mil ochocientos seis con 60/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0023-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 246-2023-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente desglose:

**MODALIDAD DE EJECUCION**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**RUBRO**

:EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
:05 RECURSOS DETERMINANDOS  
:18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS,  
RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
:S/ 494,623.77 SOLES  
:S/ 64,301.09 SOLES  
:S/ 24,731.19 SOLES

**COSTO DIRECTO**  
**GASTOS GENERALES**  
**GASTOS DE SUPERVISIÓN**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	:S/ 19,784.95 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACION	:S/ 9,892.48 SOLES
GASTOS DE DIFUSIÓN	:S/ 2,473.12 SOLES
PRESUPUESTO FINAL	:S/ 615,806.60 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:90 DÍAS CALENDARIO

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución de la Ficha de mantenimiento con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo. en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL